





GDR	GRO8. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA V	EGA-SIERRA	ELVIR	RA.		
Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Vega-Sierra Elvira 2020: Creando Escenarios para Crecer. +Empleo, +Sostenibilidad, +Innovación (Versión 2). Enlace web EDL: http://www.promovega.org/estrategia-de-desarrollo-local-vega-sierra-elvira-2014-2020 Zona Rural Leader: Vega-Sierra Elvira. Albolote, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Colomera, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Láchar, Marace Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio y Vegas del Genil.						
Convocatoria	2018					
Denominación Lír	neas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto		
capacidades y den forestal, incorporan	ones de promoción, formación y adquisición de nostración en el sector agroganadero, alimentario y do la perspectiva de género y juventud, la gestión no la innovación y la sostenibilidad ambiental	OG1PP6		30.000,00 €		
equipamientos, a	ción, mejora y modernización de infraestructuras y/o pequeña escala, que redunden en una mejora mercialización de los productos agroganaderos, tales.	OG1PP7		20.000,00 €		
agroganaderas, alim generadoras de em integradas y/o ecol	eación, mejora y rentabilización de las empresas nentarias y forestales de la Comarca Vega-Sierra Elvira, pleo, bajo parámetros de sostenibilidad, producciones ógicas, que apliquen innovación en sus procesos de crementen el valor añadido de la producción local	OG1PS2		155.000,00 €		
las actividades ecor	ción y mejora de la competitividad y sostenibilidad de nómicas, generadoras de empleo, diferentes del sector entario y forestal en la Zona Rural Leader Vega-Sierra	OG2PS3		180.000,00 €		
núcleos urbanos, incorporen la innova	ones que supongan modelos más sostenibles en los en la gestión y reutilización de residuos, y que ación, la aplicación de la TIC's, la eficiencia energética, os residuos y la minimización del cambio climático	OG3PP2		80.000,00 €		
Comarca Vega-Sie infraestructuras, eq	odernización y adaptación de los municipios de la rra Elvira, que redunden en la dotación de uipamientos y servicios para la calidad de vida de la mente en mujeres, jóvenes y población en riesgo de	OG4PP3		5.000,00 €		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





exclusión social.		
7. Apoyo a la creación, mejora y ampliación de pymes y microempresas de servicios a la población y la economía rural, generadoras de empleo, especialmente a aquellas que incidan en la empleabilidad de jóvenes, mujeres y en grupos de riesgo de exclusión social.		190.000 €





Apoyo a acciones de promoción, formación y adquisición de capacidades y demostración en el sector agroganadero, alimentario y forestal, incorporando la perspectiva de género y juventud, la gestión compartida, así como la innovación y la sostenibilidad ambiental.

CódigoOG1PP6ITIPresupuesto30.000,00 euros

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización y desarrollo de acciones formativas (cursos, talleres, jornadas) cuyos contenidos versen sobre manejos sostenibles y la eficiencia energética en el sector agrícola, ganadero, forestal y alimentario; así como sobre el impulso del emprendimiento en la personas jóvenes y empoderamiento femenino en las estructuras de decisión de las entidades/empresas agrarias y/o alimentarias, y todos aquellos aspectos que redunden en la valorización y mejora de la competitividad del sector agroganadero, alimentario y forestal.
- b) Organización y desarrollo de acciones de divulgación/promoción de los recursos más destacables del sector agrario, alimentario y/o forestal, dirigidos especialmente a las personas jóvenes y mujeres, y que en su definición incorporen de forma fehaciente la innovación, la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y la incorporación de la perspectiva de género, y todos aquellos aspectos que redunden en la valorización y mejora de la competitividad del sector agroganadero, alimentario y forestal.

En su caso, las actividades de promoción de productos agrarios se limitarán a la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.

- c) Organización y desarrollo de acciones de demostración, vinculadas al sector agrario, alimentario y/o forestal, dirigidas a la capacitación de mujeres, personas jóvenes (menores de 40 años en el sector agrario y menores de 35 años en el resto) y personas en riesgo de exclusión social, en temáticas como la producción ecológica, impulso a la comercialización de productos locales y artesanos en circuitos cortos de comercialización e implantación de sistemas de eficiencia energética y minimización de impacto de subproductos, y en aquellas temáticas que redunden en la valorización y mejora de la competitividad del sector agroganadero, alimentario y forestal, introduciendo acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que sean nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- d) Organización y desarrollo de intercambios para la transferencia de conocimientos, que conlleven en su definición y desarrollo de forma fehaciente la innovación, la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y la incorporación de la perspectiva de género y que supongan un impacto positivo en la competitividad y sostenibilidad del sector agrario, alimentario y/o forestal, a través, entre otras, de las siguientes temáticas:
 - Cambio climático y adaptabilidad de los sistemas de cultivo locales.
 - Introducción y desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos agrarios y/o alimentarios
 - Eficiencia energética en el sector agrícola, ganadero y forestal
 - Innovación y automatización de procesos productivos y/o de comercialización. Aplicación de Nuevas Tecnologías a la cadena alimentaria.
 - Impulso de la calidad y la seguridad alimentaria: mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y seguridad alimentaria.
 - Sistemas de aprovechamiento de subproductos y reducción de los residuos generados, obtención de enmiendas orgánicas.





Emprendimiento de mujeres y personas jóvenes en los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

 Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y desarrollo de actividades informativas (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán ejecutarse en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán utilizar una comunicación inclusiva (lenguaje e imágenes no sexistas, segmentación de públicos atendiendo al sexo, representación no estereotipada de mujeres).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La solicitud de ayuda deberá acompañarse de una memoria descriptiva, donde se establezca claramente los
 objetivos, destinatarios (especialmente jóvenes, mujeres y emprendedores del sector agrícola, ganadero,
 alimentario y emprendedores del mundo rural), metodología, acciones a realizar, calendarización de las
 mismas y personal cualificado que realizará las acciones.
- Al menos el 25% de los contenidos deberán estar orientados a la mitigación cambio climático.
- Los proyectos deberán incluir en la memoria descriptiva, acciones positivas que incidan en una mayor participación de las mujeres en las acciones programadas.
- Los contenidos deberán contemplar el relevo generacional. Asimismo en la memoria descriptiva del proyecto
 presentado, deberán contemplarse acciones positivas para el incremento de la participación de las personas
 jóvenes (menores de 40 años en el sector agrario y menores de 35 años en el resto) en las acciones
 programadas.
- Las acciones formativas deberán tener una duración de entre 12 y 150 horas máximas.





Las acciones formativas deberán ser de carácter presencial.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir una memoria descriptiva donde se describan la características de la acción divulgativa/promoción (objetivos, temática y metodología), alcance territorial y/o geográfico, número de destinatarios, orientación de la temática hacia los colectivos objetivo de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER Vega-Sierra Elvira 2014-2020 (jóvenes, mujeres y personas en riesgo de exclusión), así como el currículo del personal que realiza las acciones.
- Cuando el proyecto consista o incluya actividades de divulgación, al menos el 25% de los contenidos deberán estar orientados a la mitigación cambio climático.
- Los proyectos deberán contemplar la perspectiva de género y juventud. Se exigirá la presentación de una memoria descriptiva y/o plan de acción, donde se establezcan acciones positivas que incidan en una mayor participación de las mujeres y personas jóvenes (menores de 40 años en el sector agrario y menores de 35 años en el resto) en las acciones programadas.
- Las actividades se destinarán a profesionales en activo y personas relacionadas con el sector, emprendedores, microempresas y pymes del sector agroganadero, forestal y alimentario de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Deberán presentar una Memoria Descriptiva donde se establezca claramente los objetivos, destinatarios (especialmente jóvenes, mujeres y emprendedores/as del sector agrícola, ganadero, alimentario y emprendedores/as del mundo rural), metodología, acciones a realizar, calendarización de las mismas y personal cualificado que realizará las acciones.
- Al menos el 25% de los contenidos y/o información elaborada deberán estar orientados a la mitigación cambio climático.
- Los proyectos deberán contemplar la perspectiva de género y juventud. Se exigirá la presentación de una Memoria Descriptiva y/o Plan de Acción, donde se establezcan acciones positivas que incidan en una mayor participación de las mujeres y jóvenes en las acciones programadas.
- Los proyectos de demostración no superarán más de 18 meses de duración.
- Las personas destinatarias de las acciones de demostración serán potenciales emprendedores en el sector, especialmente personas jóvenes (menores de 40 años en el sector agrario y menores de 35 años en el resto), mujeres y personas en riesgo de exclusión social.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Deberán presentar un memoria descriptiva donde se describan la características de la acción (objetivos, temática y metodología), alcance territorial y/o geográfico, número de destinatarios, orientación de la temática hacia los colectivos objetivo de la EDL Vega Sierra Elvira (personas jóvenes, mujeres y personas en riesgo de exclusión) y currículo del personal que realiza las acciones.
- La duración de los intercambios no será superior a una semana (incluyendo el periodo de traslado de las personas participantes).
- Las personas destinatarias deberán ser profesionales en activo y personas relacionadas con el sector, emprendedores, microempresas y pymes del sector agroganadero, forestal y alimentario de la Zona Rural Leader Vega Sierra Elvira.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:





Entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos el desarrollo de las acciones contempladas en esta línea de ayudas y que tenga una acreditada solvencia, experiencia y cualificación con respecto a la actividad a desarrollar de conformidad con lo establecido en el campo de condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener entre sus fines, objetivos de sus estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en algunos de los siguientes sectores: agrícola, ganadero, alimentario, forestal y/o de desarrollo rural.
- Deberán acreditar haber realizado al menos 2 acciones formativas relacionadas con el sector agrario, alimentario y forestal en los últimos 3 años.
- Deberán designar una persona física con titulación universitaria, como coordinadora de la formación que garantice la adecuación de las actividades formativas al Plan de Formación presentado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Deberán acreditar haber realizado al menos 2 jornadas divulgativas/promoción relacionadas con el sector agrario, alimentario y forestal en los últimos 3 años.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener entre sus fines u objetivos de sus estatutos o documento oficial de constitución, la actividad de promoción y desarrollo en algunos de los siguientes sectores: agrícola, ganadero, forestal, alimentario y/o de desarrollo rural.
- Deberán haber realizado al menos una acción de similares características, relacionada con el sector agrícola, ganadero, alimentario y desarrollo rural en los últimos 3 años
- Deberán designar una persona física con titulación universitaria, como coordinadora de la acción demostrativa que garantice la adecuación de las actividades a la Memoria Presentada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener entre sus fines u objetivos de sus estatutos o documento oficial de constitución, la actividad de promoción, desarrollo y/o apoyo a algunos de los siguientes sectores: agrícola, ganadero, forestal, alimentario y/o de desarrollo rural
- Deberán acreditar haber realizado al menos 1 acción de similares características que haya contribuido a la transferencia de conocimientos y/o la incorporación de buenas prácticas en el sector agrícola, ganadero, alimentario y forestal.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o
 el desarrollo de la actividad.
- La publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El arrendamiento de los equipamientos, aplicaciones informáticas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





- El material fungible necesario vinculado directamente con la actividad subvencionada.
- La adecuación y acondicionamiento de los espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y manutención de las personas destinatarias, los seguros y asistencia médica necesaria, el alquiler del suelo o locales, el montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso el personal docente.
- Las inversiones, en el caso de proyectos elegibles contemplados en la letra c), consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el periodo de ejecución de éstos.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 1 "Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal " de la Orden citada.
- La realización de estudios previos a las acciones.
- Salvo en el caso de los proyectos de demostración, las inversiones de carácter fijo.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto elegible en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro. En el caso de entidades públicas, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.





Apoyo a la creación, mejora y modernización de infraestructuras y/o equipamientos, a pequeña escala, que redunden en una mejor valorización y comercialización de los productos agroganaderos, alimentarios y forestales.

Código	OG1PP7	ITI	Presupuesto	20.000,00 euros
--------	--------	-----	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, modernización y/o mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala para la adaptación, modernización y conservación ambiental en el sector agrario, alimentario y forestal, que redunden directamente en una valoración de los productos locales, así como en su comercialización, especialmente los orientados a circuitos cortos y mercados locales.

Se considerarán pequeñas infraestructuras y equipamientos los que no superen los 50.000,00 € de inversión elegible.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las inversiones en instalaciones de riego.
- Las inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo y ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira. A estos efectos, las infraestructuras y equipamientos subvencionados deberán beneficiar o ser de uso común para todos los agentes del sector, subsector o colectivo de que se trate y al que vayan dirigidos, bajo condiciones objetivas y transparentes, no pudiendo apoyarse las iniciativas que beneficien a una sola persona física o jurídica que desarrolle actividades económicas.
- Los proyectos deberán ir dirigidos a infraestructuras y/o equipamientos colectivos que permitan una valorización de los productos agroganaderos, alimentarios y forestales, que promuevan la sostenibilidad ambiental, la valorización del patrimonio agrario y/o el desarrollo de sistemas agropecuarios diversos y en producción ecológica.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Todas las inversiones deberán integrar mecanismos de concienciación ambiental y sostenibilidad de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira a través de paneles informativos incorporados a las infraestructuras y/o equipamientos o bien a través de material de difusión realizado.
- Los proyectos y todo el material elaborado deberá incluir una comunicación inclusiva, garantizando la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades (lenguaje e imágenes no sexistas, representación no estereotipada y visibilización de las mujeres).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas y/o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto y que cuenten





con las competencias requeridas.

No podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

Las comunidades de regantes para las inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán tener entre sus fines, objetivos de sus estatutos o documento oficial de constitución, la promoción, desarrollo y/o apoyo a algunos de los siguientes sectores: agrícola, ganadero, forestal alimentario y/o desarrollo rural.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 5 "Pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal" de la Orden citada.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 80% del gasto elegible en el caso de entidades sin ánimo de lucro. En el caso de entidades públicas, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

• Punto 5. Pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal.





Apoyo a la creación, mejora y rentabilización de las empresas agroganaderas, alimentarias y forestales de la Comarca Vega-Sierra Elvira, generadoras de empleo, bajo parámetros de sostenibilidad, producciones integradas y/o ecológicas, que apliquen innovación en sus procesos de explotación y que incrementen el valor añadido de la producción local.

Código	OG1PS2	ITI	Presupuesto	155.000,00 euros
--------	--------	-----	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No se considerarán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada por la empresa en el momento de la solicitud de ayuda.
- Proyectos en el sector minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas en relación a los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
 Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de nuevos productos agrarios, así como desarrollo y empleo de nuevos sistemas, materiales y tecnologías que supongan una novedad para la persona beneficiaria en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Aplicación de nuevas formas de organización y gestión empresarial, que permitan introducir novedades por parte de la persona beneficiaria en la forma de producir y comercializar, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Introducción de mejoras tecnológicas o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
 - Diversificación de la producción agroalimentaria local.
 - ➤ Inversiones destinadas al aprovechamiento de los subproductos y/o residuos.
 - Inversiones destinadas a incorporar la sostenibilidad ambiental y energética en las empresas





agroalimentarias.

- Inversiones destinadas a la transformación, manipulación y comercialización de producción ecológica y/o integrada.
- Los proyectos deberán favorecer la eficiencia energética y el uso sostenible de los recursos y la reutilización de subproductos, de forma que incidan directamente en la lucha contra el cambio climático. A estos efectos, los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de "Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018"
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 3 (Creación, mejora y consolidación de empleo asociado al proyecto) del documento de "Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018"
- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.
- Los proyectos no podrán superar los 150.000 euros de inversión elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME..

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

• Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 3 "Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios" de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de las pesca y la acuicultura) o el algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado de la Unión, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

• Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.





Apoyo a la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas, generadoras de empleo, diferentes del sector agroganadero, alimentario y forestal en la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira

Código OG2PS3 ITI Presupuesto 180.000,00 et

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, así como a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático.

En particular, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Iniciativas destinadas a la mejora de la competitividad de las pymes mediante la incorporación de procesos innovadores, así como la introducción de nuevos productos, procesos y sistemas.
- Iniciativas destinadas a integrar mecanismos o prácticas en las actividades productivas que supongan una mayor sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, como paso necesario hacia una economía hipocarbónica.
- Iniciativas destinadas a la incorporación de nuevas tecnologías y tecnologías de la información y la comunicación en los procesos y servicios.
- Iniciativas destinadas a la introducción de mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad (sistemas de calidad en procesos y/o medioambientales).
- Iniciativas destinadas a la creación y/o mejora de la competitividad de las microempresas y pymes turísticas y de ocio, que incorporen servicios innovadores y contribuyan a potenciar la identidad y singularidad de la Comarca Vega Sierra Elvira.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de nuevos productos, así como desarrollo y empleo de nuevos sistemas, materiales y tecnologías, por parte de la persona beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Aplicación de nuevas formas de organización y gestión empresarial, que permitan introducir novedades





por parte de la persona beneficiaria, en la forma de producir y comercializar, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.

- Introducción de mejoras tecnológicas o racionalización de los procedimientos de transformación de productos y de los canales de comercialización.
- Desarrollo de iniciativas vinculadas a la creación y mejora de la oferta turística y de ocio, bajo parámetros de calidad y vinculada a los ejes temáticos turísticos comarcales 1) La figura de Lorca (nacimiento, vida, obra y muerte) y los escenarios lorquianos, 2) El mundo cristiano-musulmán con el referente de la firma de las Capitulaciones del descubrimiento del nuevo mundo en Santa Fe (que enlazaría con otros elementos del patrimonio histórico de la comarca) y 3) El paisaje de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira, arquitectura tradicional y elementos etnológicos).
- > Iniciativas destinadas al aprovechamiento de los subproductos de naturaleza no agraria
- Iniciativas destinadas a incorporar la sostenibilidad ambiental y energética de las empresas.
- Los proyectos deberán favorecer la eficiencia energética y el uso sostenible de los recursos y la reutilización de subproductos, de forma que incidan directamente en la lucha contra el cambio climático. A estos efectos, los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de "Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018"
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 3 (Creación, mejora y consolidación de empleo asociado al proyecto) del documento de "Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018"
- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la mejora de viviendas aisladas para su integración en la oferta turística reglada, se deberá acreditar el carácter arquitectónico tradicional y/o etnológico de las mismas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de Junio de 2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará coste elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9 "Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el mundo rural" de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

 Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.





Apoyo a inversiones que supongan modelos más sostenibles en los núcleos urbanos, en la gestión y reutilización de residuos, y que incorporen la innovación, la aplicación de la Tecnologías de la información y la comunicación, la eficiencia energética, la gestión verde de los residuos y la minimización del cambio climático

Código	OG3PP2	ITI	Presupuesto	80.000,00 euros

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos, para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios.
 - En todo caso, los proyectos deberán estar relacionados con el desarrollo medioambiental, así como con una mayor sostenibilidad ambiental y/o eficiencia energética, como paso necesario hacia una economía hipocarbónica.
- Proyectos destinados a fomentar la lucha contra el cambio climático y que contribuyan a la implantación de modelos más sostenibles, especialmente en la zonificación más industrial y urbana de la Zona Rural Leader VegaSierra Elvira. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:
 - Proyectos que impliquen una mayor eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos
 - Proyectos destinados a aumentar el uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificaciones e infraestructuras públicas, siempre que la energía generada se destine al autoconsumo.
 - Proyectos destinados a la gestión y reutilización de residuos, a pequeña escala, en el marco de la economía verde y/o circular. A estos efectos, se considerará pequeña escala, aquellas inversiones que no superen los 150.000,00 € de gasto elegible.
 - Proyectos destinados a promover la movilidad urbana sostenible mediante una mejora de la accebilidad en núcleos urbanos, mejoras en la red viaria urbana, mejora de la movilidad peatonal y/o en bicicleta, así como mediante el desarrollo de iniciativas de reordenación y diseño urbano.
- Proyectos destinados a la incorporación de nuevas tecnologías, así como de tecnologías de la información y la comunicación en los procesos y servicios de carácter público.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las ligadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados que pudiesen estar vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las





características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán estar vinculados y/o destinados a la lucha contra el cambio climático.
- Los proyectos deberán contemplar mecanismos de incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones, contemplando las necesidades de las mujeres en la ordenación de los modelos urbanos, a través de foros/mesas de participación previa/a posteriori a la ejecución de las acciones, así como la visión con perspectiva de género del espacio urbano/industrial.
- Junto con el proyecto para el que se solicita ayuda, deberá aportarse un informe de acciones para la participación de las personas jóvenes en las intervenciones a realizar, así como el compromiso de vincular el proyecto subvencionado al Proyecto del Grupo de Desarrollo Rural: "Embajador@s juveniles del patrimonio rural de la Comarca Vega-Sierra Elvira"
- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader Vega - Sierra Elvira.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará coste elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 10 "Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural" de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

• Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.





Apoyo a la modernización y adaptación de los municipios de la Comarca Vega-Sierra Elvira, que redunden en la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios para la calidad de vida de la población, especialmente en mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión social

Código	OG4PP3	ITI	Presupuesto	5.000,00 euros

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos indicados a continuación destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y
 equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de
 servicios relacionados con el desarrollo medioambiental y la lucha contra el cambio climático:
 - Embellecimiento, renovación y desarrollo de los bienes integrantes del patrimonio rural, como los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades socioecómicas y modos de producción propios de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
 - Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos (recreativos, de esparcimiento, culturales y/o deportivos) y elementos que formen parte del patrimonio rural.
 - Construcción y adecuación de edificios emblemáticos y centros socioculturales.
 - Mejora y adecuación ambiental de áreas degradadas.
- Proyectos indicados a continuación destinados a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren la calidad de vida de la población, la integración social y la participación, especialmente de jóvenes y mujeres:
 - Implantación y mejora de los siguientes servicios para la población rural: servicios asistenciales,
 culturales, de ocio, para la participación ciudadana, de proximidad, así como servicios a la infancia.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo y ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega Sierra Elvira Zona.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados que pudiesen estar vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio 6 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de "Criterios de Selección de





proyectos para la convocatoria 2018".

 Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader Vega – Sierra Elvira.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 10 "Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural" de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 11 "Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático" de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- Vehículos

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.





Apoyo a la creación, mejora y ampliación de pymes y microempresas de servicios a la población y la economía rural, generadoras de empleo, especialmente a aquellas que incidan en la empleabilidad de jóvenes, mujeres y en grupos de riesgo de exclusión social

CódigoOG4PS1ITIPresupuesto190.000,00 euros
--

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

 Proyectos destinados a la mejora de la competitividad de microempresas y pymes del sector servicios mediante la incorporación de procesos innovadores (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), la introducción de nuevas tecnologías y tecnologías de la información y la comunicación, y/o mediante la reducción de los costes ambientales y energéticos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Vega-Sierra Elvira.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador de conformidad con la definición de innovación recogida en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan la puesta en marcha de servicios nuevos o mejorados, dirigidos a la población y a la economía rural de la Zona Rural Leader Vega Sierra. La mejora indicada deberá encontrarse justificada, mediante previsiones o datos cuantitativos, en la memoria del proyecto de que se trate.
 - Proyectos que impliquen el desarrollo de nuevos procesos, sistemas y tecnologías en las pymes beneficiarias, en relación a la situación de éstas en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que impliquen nuevas formas de organización y gestión empresarial en la persona beneficiaria, que permitan introducir novedades en los mecanismos de comercialización.
 - > Proyectos que supongan la prestación de servicios vinculados a la economía verde y/o circular.
 - > Proyectos destinados a incorporar la sostenibilidad ambiental y/o energética en la empresa beneficiaria.
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 7 (Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y conservación del medioambiente) del documento de "Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018".
- Los proyectos deberán obtener al menos 5 puntos en el Criterio nº 3 (Creación, mejora y consolidación de empleo asociado al proyecto) del documento de "Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018"
- Se deberá acreditar y/o comprometer a obtener alguna certificación de calidad diferenciada, pudiendo ser





ésta, la Marca de Calidad Territorial La Vega de Granada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de Junio de 2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
- c) los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9 "Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el mundo rural" de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- El IVA soportado en las inversiones o gastos elegibles.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Las simples inversiones sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 La cuantía máxima de ayuda será de 90.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

 Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.